



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°824
Dto. de Promulgación N°408 – 19/06/2.008

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 5°, inc. b) de la Ordenanza N°315, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Ser un modelo con una antigüedad no mayor de quince años al momento de prestar el servicio”.-

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de junio de 2008.-

Aprobado por unanimidad en general y particular